



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2021-00587-00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MADELEY JIMENEZ PALENCIA C.C. 1.143.124.412. A favor de la menor DSMJ
DEMANDADO	YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ C.C. 1.129.503.658.

**INFORME SECRETARIAL**, Soledad, 13 de mayo de 2022, Señora Juez, A su despacho el proceso de la referencia, pendiente la corrección del auto del 28-04-2022. Sírvase proveer

**SECRETARIA**

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial procede el despacho a la corrección del radicado y número de cuenta de cuenta del Banco agrario, teniendo en cuenta que por error involuntario estos fueron decretados de forma incorrecta.

Así las cosas, se procederá corregir el radicado y número de cuenta del banco agrario en el proveído de 28 abril 2022, y publicado en estado No.54 del 2 de mayo de 2022

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Corregir el proveído de fecha 28 de abril de 2022, y publicado en estado No.54 del 02- 05-2022, de acuerdo a la facultad conferida por el Art. Art. 286 del C.G.P.

**Segundo:** En consecuencia, el numeral 4 del decreto de medidas cautelares del auto de fecha 28 abril 2022, quedara así:

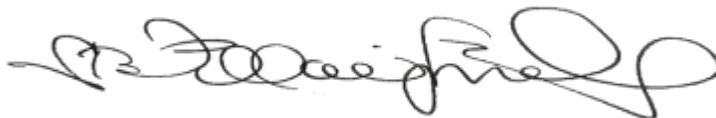
**4. MEDIDAS CAUTELARES**

4.1 Para garantizar el pago de las cuotas adeudadas y que originaron el proceso ejecutivo, se ordena el embargo y retención de la quinta parte del excedente del SMLMV, de los ingresos, primas, primas legales y extralegales, cesantías, intereses sobre cesantías, y todo emolumento que percibe el demandado, señor YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ C.C. 1.129.503.658, en la empresa ATLANTIC INTERNACIONAL en la vía 40 no. 76 -525 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico en su condición de empleado hasta por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ML (\$2.340.000)**, (INCLUIDO EL 50% DEL ART.599 PARRAFO 3 DEL CGP. ), por las cuotas y saldos de cuotas dejadas de cancelar desde agosto del 2019 hasta octubre del 2020, cuotas atrasadas y acumuladas, según acuerdo conciliatorio celebrada en la Casa de la Justicia Simón Bolívar Barranquilla, -Sala de Conciliación en Equidad. Acta No. 1705195 del 12 de mayo de 2019, y las que en lo sucesivo se causen más los intereses legales, costas del proceso, hasta que sea cancelado. El pagador debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. No. **087582034001** RAD: **087582034001202100587-00**, en la casilla TIPO UNO (01) a nombre de la señora, MADELEY JIMENEZ PALENCIA C.C. 1.143.124.412

4.2 Para efectos de garantizar las cuotas futuras que se sigan causando se ordena el embargo y retención de la suma de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$301.894)** mensuales (cuota actualizada), de los

ingresos, salario y todo emolumento que percibe el YOIMER YESITH MARTINEZ MELENDEZ C.C. 1.129.503.658, en la empresa ATLANTIC INTERNACIONAL en la vía 40 no. 76 -525 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico en su condición de empleado. El pagador, debe efectuar la consignación a orden de este juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario No. **087582034001** RAD: **087582034001202100587-00**, en la casilla tipo SEIS (6), a nombre de la señora MADELEY JIMENEZ PALENCIA C.C. 1.143.124.412. Las cuotas de alimentos deberán ser reajustadas al 1º de enero de cada año, de acuerdo al incremento ordenado por el gobierno nacional al SMLMV.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 01 DE JUNIO DE 2022**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 069\_ VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**